

## TAX FREE

LEGISLACIÓN: LEY 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido  
RD 1624/1992, de 29 de diciembre, de aprobación del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido  
RD 80/1996, de 26 de enero, por el que se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido

-----

*-Definición:* TAX FREE es un **sistema de Devolución del IVA para turistas extracomunitarios**. De acuerdo con la Ley, las personas no residentes en la Unión Europea tienen derecho a reclamar el IVA pagado de los productos comprados al regresar de nuevo a su destino.

Para poder obtener dicha devolución, el importe mínimo de compra está fijado, en nuestro país, en 90,15 Euros.

*-Requisitos que debe cumplir el cliente para obtener la Devolución:*

- No debe ser residente de la Unión Europea\* (UE).
- Deben comprar artículos que estén sujetos a IVA.
- El gasto mínimo por compra debe ser de (90,15 €).
- Los productos comprados deben salir del territorio de la UE.
- Debe obtener el sello de la aduana en su salida de la UE y abandonar el país dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de compra.
- El conjunto de los productos comprados no deben ser objeto para la actividad comercial.

\* *Turistas que SI tienen derecho a la Devolución del IVA aunque sean de la UE:* Canarias, Ceuta, Melilla, Comunas de Liviano y Campione de Italia (Italia), Busingen e Isla de Helgoland (Alemania), Groenlandia e Islas Feroe (Dinamarca), Gibraltar e Islas del Canal (Reino Unido), Islas Aland (Finlandia), Guadalupe, Martinica, Reunión, Saint Pierre et Miquelon y la Guyana Francesa (Francia), Monte Athos (Grecia).

\* *Países Europeos NO miembros de la UE con derecho a Devolución:* Andorra, Ciudad del Vaticano, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino, Suiza.

*-Compras que no tienen derecho a la Devolución:* Se excluyen las entregas de bienes destinadas a equipamiento o avituallamiento de cualquier medio de transporte de uso privado. Tampoco se aplica a los productos comprados en Internet o para facturas de restaurantes, hoteles, alquiler de vehículos y alimentación, porque se consideran productos consumibles y no exportables.

**-Lo que deben hacer los clientes para solicitar la Devolución:** Cuando el turista llegue al último aeropuerto antes de abandonar la Unión Europea, debe visar las facturas de sus compras en la oficina de la aduana del aeropuerto antes de facturar el equipaje y mostrar los productos comprados. Si la lleva como equipaje de mano, tendrá que hacerlo en la ventanilla de la zona restringida.

Una vez visada la factura, tiene dos **opciones de reembolso:**

- A)** El propio turista remite la factura emitida por el comercio y diligenciada donde efectuó la compra. El comercio, se encargará de hacerle llegar el dinero que le corresponda en el plazo de 15 días a través de un cheque o de una transferencia bancaria.
- B)** A través de entidades colaboradoras autorizadas por la Agencia Tributaria (*Global Refund, Spain Refund o Premier Tax Free*) en las condiciones establecidas y a cambio de una comisión fijada reglamentariamente. En este caso, el turista presentará la factura diligenciada por la aduana a las oficinas de estas entidades situadas en los puntos de salida de la UE, que le abonarán el importe correspondiente a la cuota de IVA soportada en la adquisición, dejando constancia de la conformidad del turista. Posteriormente, estas entidades remitirán las facturas originales al comerciante que estará obligado a efectuar el correspondiente reembolso a la entidad remitente

**- Tiempo disponible por el cliente para enviar las facturas:** La normativa del impuesto no regula el plazo que dispone el turista para remitir la factura al proveedor. En este sentido teniendo en cuenta que el proveedor, una vez recibidas las facturas, debe rectificar las cuotas repercutidas, se entiende que el turista podrá remitir las facturas antes de que transcurran 4 años de la operación.

**-Cómo debe realizar el COMERCIANTE la factura para el Tax Free:** El comerciante deberá expedir una factura normal, donde consignará la descripción de los artículos adquiridos, su importe y separadamente, la cuota de IVA que corresponda. Quedará reflejado en la factura la identidad del comprador, su domicilio y la referencia del documento que acredite para su identificación.

La residencia habitual de los turistas fuera de la UE se acreditará mediante el pasaporte, documento de identidad o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. El comerciante percibirá del turista el importe total de la factura, incluida la cuota de IVA.

**-Cómo recupera el COMERCIANTE el IVA:** Los que estén constituidos como persona física solicitarán la devolución en la Delegación de Hacienda, mediante la presentación del impreso correspondiente (Modelo 308).

Los que estén constituidos como Sociedad, lo desgravan en la siguiente Declaración del IVA.

-----